



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 31/2022

Montevideo, 28 de diciembre de 2022.

INTENDENTES DEPARTAMENTALES

DIRECCIONES: Hacienda, Tránsito, Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS (AUTOMOTORES)

ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY (AEU)

Fiduciaria del SUCIVE: REPÚBLICA AFISA SA

DE: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV); Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: PRÓRROGAS HASTA EL 30/3/23 DESVINUCLACION DE TITULARES

La Comisión de Seguimiento del SUCIVE resolvió **prorrogar el plazo del artículo 6° del Registro de Vehículos del SUCIVE** que habilita la desvinculación de un titular de un vehículo por su sola declaración jurada, **hasta el 30 de marzo de 2023** en las mismas condiciones y formalidades que las aplicadas hasta ahora.

“ARTICULO 6 EMPLAZAMIENTO DE OFICIO Se emplaza... a presentarse ante las Intendencias donde esté empadronado un automotor de cualquier categoría, a todos los contribuyentes que por su sola voluntad, decidan desvincularse del mismo sin otra condición que su declaración jurada. Quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerará responsables de los tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su inscripción en el RVS.”

El procedimiento a seguirse es el siguiente:

1. Las declaraciones juradas **no se condicionarán como derecho a ningún trámite ni procedimiento adicional** salvo la manifestación de voluntad del contribuyente. Sólo deberá consignarse la matrícula del vehículo de que se trate.
2. **No se exigirán ni referencias ni datos de los contratos que generaron el vínculo de la persona con el vehículo** en el que se está registrado. Como lo dice la norma, este trámite habilita la desvinculación de un automotor “sin otra condición que su declaración jurada”.
3. Las intendencias reportarán las gestiones de desvinculación por **Mantis a los fines de su trazabilidad en el sistema.**
4. La Dirección de Asuntos Vehiculares/SUCIVE del Congreso de Intendentes, intervendrá los Mantis habilitando la baja del declarante, y creando como nuevo titular una constancia que dirá: “Sin titular asignado - desvinculación” consignando en la cedula de identidad del sistema de geotributos, el código “999”.
5. Las Intendencias lo que verificarán será que la persona que solicita una desvinculación lo haya hecho por declaración jurada, quedando **–en el caso de registrarse endeudamiento por tributos- imputados a la cuenta fiscal del automotor.**



CONGRESO DE INTENDENTES



6. Si existieran **multas de tránsito** en la cuenta del vehículo, vinculadas a una cédula de identidad a nombre de quien se desvincula, **deberán abonarse previamente o ser convenidas** mediante el sistema de financiamiento del SUCIVE.
7. La declaración jurada deberá tener **certificación notarial** de la firma.

Saluda atentamente.

Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes